

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1939.

NUM. 7

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entere hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

1521

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo. —Poder Ejecutivo. —Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—No son de aprobarse y no se aprueban el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con la Tarifa, enviados por el C. Presidente Municipal de Alfajayucan, para que surtieran efectos el próximo ejercicio fiscal, en virtud de no haberse recibido para su legalización, los tantos que señala la Ley.

Segundo.—Por lo tanto, se autoriza al C. Presidente Municipal, para que deje en vigor el próximo ejercicio de 1939, el Plan de Arbitrios y demás documentos que rigen actualmente.

Tercero.—Comuníquense estos Puntos Resolutivos al C. Presidente Municipal, para los efectos legales consiguientes.

Cuarto.—Igualmente hágase del conocimiento del C. Gobernador, para que se sirva ordenar su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1938.—Dip. Srío. José Pérez Jr.—Dip. Srío. Herminio Vargas.—(Rúbricas.)

1349

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Son de aprobarse y se aprueban, con el fin de que surtan efectos el próximo ejercicio fiscal de 1939 en el Municipio de Molango, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su correspondiente Tarifa.

Segundo.—Dígase a la Autoridad Municipal respectiva, que todos los cobros que verifique por entrada o salida de productos agrícolas, pagarán por "operaciones comerciales" de compra-venta únicamente, no pudiendo gravarse en ninguna otra forma esos productos.

Tercero.—Enviéanse debidamente legalizados al C. Contador General del Estado, para que haga llegar a su destino el ejemplar que le corresponde de los documentos que se citan.

Cuarto.—Comuníquense estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador del Estado, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1938.—Dip. Srío. José Pérez Jr.—Dip. Srío. Herminio Vargas, Rúbricas.

1576

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

AVISO.

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró con esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se autoriza al C. Presidente Municipal de Tlahuiltepa, para que sujete el movi-

miento de caudales de la Tesorería Municipal correspondiente al próximo ejercicio fiscal de 1939, al Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos con su Tarifa, que se aprobó para el presente año.

Segundo.—En tal virtud, comuníquese así al mencionado funcionario para los efectos legales consiguientes.

Tercero.—Háganse del conocimiento del C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

Sugragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, nov. 15 de 1938.—Dip. Srio. José Pérez Jr.—Dip. Srio. Herminio Vargas.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

1617/1ª

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 6 de 1938.

Teniendo en consideración que la H. Asamblea Municipal de la Ciudad de Tulancingo, de este Estado, con fecha 9 de julio del presente año se dirigió al Gobierno del Estado solicitando la expropiación de una fracción del predio urbano ubicado entre las calles de Bravo y Luis Ponce para dedicarla a la construcción de un HOSPITAL CIVIL que llene las condiciones necesarias para proporcionar atención médica a los numerosos asilados y lesionados que en dicha Ciudad existen.

Que por oficio sin número de fecha 11 del mismo mes y año, el ciudadano Presidente Municipal de la citada Cabecera opina que dada la importancia de la Ciudad de Tulancingo por su densidad de población debe contar con un establecimiento de asistencia social que llene los requisitos que exige la técnica médica, y por otra parte, teniendo en consideración que la fracción del predio señalado por la H. Asamblea Municipal de dicha Ciudad llena ventajosamente las condiciones que requiere la construcción del proyectado Hospital Civil; que por lo mismo procede la expropiación.

Que conforme al artículo 1º Frac. I y III del decreto 423 de 13 de septiembre del año pasado se establece que para los efectos del artículo 27 Frac. VI de la Constitución General de la República, se consideran como causa de utilidad pública que tienen derecho a la expropiación, todo lo que tienda al establecimiento de un servicio público; al embellecimiento, ampliación y sanea-

miento de las poblaciones, la construcción de Hospitales, escuelas, jardines, parques, campos deportivos y cualquier otra obra que preste servicios de beneficio colectivo, como lo es el presente caso.

Que pedidos informes a la Administración de Rentas de Tulancingo sobre el valor fiscal que tiene dicha propiedad, esta Oficina comunica que la finca a expropiarse aparece registrada a nombre del señor Darío del Villar, con un valor fiscal de \$ 13,713 12 TRECE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS DOCE CENTAVOS, base sobre la cual paga sus contribuciones y que mide 2 Hs. 26 As. 14 Cs.

Que, el Departamento de Catastro y Obras Públicas de este mismo Gobierno en oficio número 1153 de 2 del actual opina que sólo se necesitan 7,516 metros cuadrados para la construcción de dicho Hospital, fijando un valor catastral de \$ 1,879.00 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS para esta superficie, misma que tiene por límites los siguientes: al norte con Huerta de la Palma de la propiedad de los hermanos del Villar en 92 metros; al sur en 5 metros y 100 metros más sobre la carretera Pachuca-Tulancingo; al oriente linda con los mismos hermanos del Villar en 56 metros y al poniente linda con la Av. Luis Ponce en 101 metros.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 del citado Decreto número 423, se establece que el importe de la indemnización será pagado: por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por los beneficiados cuando la cosa expropiada pase a patrimonio distinto del Estado, con la facultad para el Gobierno para fijar la forma y plazo en que la indemnización deberá pagarse.

Por lo anterior debe resolverse y se resuelve:

Primero:—Es causa de utilidad pública la expropiación en los términos indicados de una fracción del predio urbano de la propiedad del señor Darío del Villar que se dedicará a la construcción de un Hospital Civil.

Segundo:—Se fija como precio de expropiación la cantidad de \$ 1,879 00 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS valor catastral de la mencionada fracción.

Tercero:—Para proceder a la ocupación de dicha finca, los interesados deberán pagar inmediatamente el 20% de la citada cantidad y el resto deberán cubrirlo en nueve anualidades iguales.

Cuarto:—Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente al propietario o a su representante legal o en su caso hágase una segunda publicación.

en el mismo Periódico Oficial, para que dentro del término de 15 días haga valer el recurso administrativo de revocación, y pasado que sea dicho plazo sin haberse interpuesto o habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los peticionarios, dése posesión de la finca a los interesados.

Así lo resolvió el ciudadano Licenciado Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo con su Secretario General de Gobierno Licenciado Manuel Yáñez.

1733

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
BENEFICENCIA PUBLICA

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA. EN EL ESTADO, correspondiente al mes de enero de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de enero de 1939.....	\$ 329.78	
Desempeño al 5%.....	3,057.00	
Interés al 5%.....	152.89	
Desempeño al 10%.....	1,438.75	
Interés al 10%.....	143.91	
Desempeño al 15%.....	1,272.00	
Interés al 15%.....	190.71	
Desempeño al 20%.....	2,965.00	
Interés al 20%.....	593.00	
Desempeño al 25%.....	603.75	
Interés al 25%.....	150.99	
VENTAS y REMATES durante el mes.....	899.55	
Interés de las ventas y remates.....	238.50	
Demasías pendientes de pago en enero.....	122.10	
Diferencias por réditos.....	20.30	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 10,660.00	
Sueldos Empleados Montepío enero.....	710.00	
Sueldos Empleados Sucursal enero.....	150.00	
Gastos Generales del Montepío según notas.....	128.31	
Reintegrado a la Caja de Depósitos Judiciales.....	154.00	
Demasías pagadas durante el mes.....	30.50	
Saldo para el día 1º de febrero de 1939.....	345.42	
Sumas iguales.....	\$ 12,178.23	\$ 12,178.23

Pachuca de Soto, 1º de febrero de 1939.—El Gerente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine, Mariano Arnaud.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de enero de 1939.

Se pagó a la Cía. de Luz y Fuerza por servicio de Luz por el mes de noviembre de 1938.....	\$ 11.04
Se compró dos resmas de papel estrasa para envoltura de Relojes Montepío según nota.....	3.40

Se pagó a la Cía. Ericsson por uso Teléfono por enero de 1939.....	5.00
Se pagó Factura de compra de papel para boletas para las Series N. y O.....	96.92
Se compró una caja alfileres uso Montepío.....	0.35
Se compró un sello, Cojín y un pomo tinta.....	7.50
Se compró cinco focos para Bodegas Montepío.....	4.10

IMPORTE TOTAL DE COMPRAS \$ 128.31

Pachuca de Soto, 1º de febrero de 1939.—El Gerente del Montepío, J. Guadalupe Baptista.—Intervine, Mariano Arnaud.—Rúbricas.

1732

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte
SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de enero de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el 31 de enero de 1939.....	\$ 886.31	
Desempeño al 5%.....	676.75	
Interés al 5%.....	83.90	
Desempeño al 10%.....	279.25	
Interés al 10%.....	27.94	
Desempeño al 15%.....	254.25	
Interés al 15%.....	38.16	
Desempeño al 20%.....	352.75	
Interés al 20%.....	70.55	
Desempeño al 25%.....	129.00	
Interés al 25%.....	32.27	
Ventas y Remates en el mes.....	184.00	
Interés de las ventas y remates.....	60.95	
Demasías pendientes de pago en el mes.....	12.45	
Diferencias por réditos.....	4.28	
Prestado sobre prendas en el mes.....	\$ 1,580.00	
Gastos generales.....	56.55	
Entregado a la Tesorería de la Beneficencia Pública.....	200.00	
Demasías pagadas durante el mes.....	2.65	
Saldo para el día 1º de febrero.....	703.61	
Sumas Iguales.....	\$ 2,542.81	\$ 2,542.81

Real del Monte, Hgo., 1º de febrero de 1939.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquengoitia.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de enero de 1939.

Recibo de renta de casa por Diciembre 1938.....	\$ 30.00
Recibo uso Teléfono por Enero de 1939.....	5.00
Recibo por servicio Luz Diciembre de 1938.....	3.00
Se compró un litro de alcohol.....	1.25
Se compró un libro de caja y pomo tinta.....	2.30
25 Pasajes ida y vuelta del Real a Pachuca.....	15.00
SUMA.....	\$ 56.55

Real del Monte, Hgo., a 1º de febrero de 1939.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquengoitia.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

14642

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su Resolución el expediente agrario número 1286, seguido por dotación de ejidos al poblado de SAN MATEO, ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 2 de mayo de 1938, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión verificada el día 4 del mismo mes y año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 25 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de julio del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 fracciones I y 64 del Ordenamiento Agrario, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos el C. Lorenzo Miranda, y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Francisco G. Mendoza. Esta diligencia tuvo lugar el día 9 de junio del año en curso, habiéndose obtenido los resultados que siguen: Censo general, 161 habitantes, con 38 jefes de familia y 54 capacitados. El censo pecuario está formado por 107 cabezas de ganado mayor y 315 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, tomó en consideración los siguientes datos que obran en los expedientes de dotación del poblado que se trata y el de Los Reyes, ambos del Municipio de Acaxochitlán, Hgo. así como del informe que rindiera la Brigada Agraria en Tulancingo, de los que se desprende: el poblado de que se trata se encuentra situado en el Municipio de Acaxochitlán, ex-Distrito de Tulancingo, Hgo. Su clima es frío, y el principal cultivo es el maíz, las lluvias se precipitan de junio a octubre. La vegetación espontánea está formada por pastos regulares, pino y encino. En la Resolución que dictó en el expediente agrario número 297, seguido por dotación de ejidos al poblado de Los Reyes, de los mismos Municipio y ex-Distrito, del que se trata, señaló como únicas afectables para este caso a las de San Antonio Atlehuitzín y Palo Gordo, que tienen las superficies y clasificaciones siguientes:

San Antonio Atlehuitzín

propiedad de cuatro menores hijos del Sr. José María Melo.

Riego	128-00-00 Hs.
Temporal y laborable	164-00-00 Hs.
Agost. cría de ganado	96-00-00 Hs.
Monte	72-00-00 Hs.
Cam. vaso y jagüeyes	6-00-00 Hs.
Estación y vía	6-00-00 Hs.

Total 472-00-00 Hs.

Rancho de San Marcos, que forma Unidad Agrícola con el predio anterior.

Temp. y lab.	22-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	20-00-00 Hs.
Monte	168-00-00 Hs.
Casco	2-00-00 Hs.

Total 212-00-00 Hs.

Totales 684-00-00 Hs.

Palo Gordo, propiedad de Ernesto, Enrique, Guillermo, Otilia y Luz Mancera.

Temporal y Lab.	98-00-00 Hs.
Agost. cría ganado	66-00-00 Hs.
Casco, caminos y río	4-98-00 Hs.

Total 168-98-00 Hs.

Fracción en San Miguel Huatengo, que forma Unidad Agrícola con la finca anterior:

Riego	82-00-00 Hs.
Temporal	7-00-00 Hs.
Casos y corrales	1-00-00 Hs.

Total 40-00-00 Hs.

Totales 208-98-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que los alegatos presentados por los propietarios presuntos afectados, y que obran en el expediente, se consignaron y consideraron debidamente por lo que ahora, no lo hago.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Mateo" del Municipio de Acaxochitlán, ex-Distrito de Tulancingo, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la

diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 54 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derecho a los beneficios de ella.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 297, seguido por dotación de ejidos al poblado de Los Reyes, se reservan tierras para cubrir la dotación que se falla, y en vista de que como en la determinación citada se expresa, no hay más fincas ni tierras afectables en la región, y además, la distribución que en ella se hace, es de acuerdo con lo ordenado por el artículo 66 Reglamentario, se aceptan dichos terrenos, quedando constituido el ejido provisional, en la forma que sigue: de San Antonio Atlehuitzía, 6 Hs. 50 As.; de riego, 16 Hs. 00 As. de temporal y laborables, 16 Hs. 00 As., de agostadero para la cría ganado, y 12 Hs. 00 As.; de monte; de Palo Gordo, 32 Hs. 00 As. de temporal y laborables; en la inteligencia de que los de riego temporal y laborables servirán para formar 7.625 parcelas tipo, una de las cuales será para la Escuela del lugar y las restantes para el mismo número de capacitados, y los de agostadero y monte, para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "San Mateo", del Municipio de Acaxochitán, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al poblado antes citado, con una superficie total de Hs. 82.50 ochenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, mediante indemnización a los propietarios afectados, se tomarán de las fincas y en la forma que siguiente: de la finca Palo Gordo, 32 Hs. 00 As. treinta y dos hectáreas, de temporal y laborables; y de la finca San Antonio Atlehuitzía, Hs. 50.50 cincuenta hectáreas, cincuenta áreas, de las que 6 Hs. 50 As. seis hectáreas, cincuenta áreas son de riego, Hs. 16.00 Hs. 00 As. dieciséis hectáreas son de agostadero para cría de ganado diseminado en el laborable; Hs. 16.00 dieciséis hectáreas, de terrenos laborables con 50% de agostadero para ganado y Hs. 12.00 doce hectáreas de monte; en la inteligencia de que los terrenos de riego y laborables servirán para formar 7.625 parcelas ejidales, y los de agostadero y monte, para el uso de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos

accesiones, costumbres, y servidumbres así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados, señala el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos capacitados a quienes por la carencia de tierras afectables en este Municipio, no se les dota parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 del Código, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Se previene a los vecinos beneficiados que a partir de esa fecha, quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en el terreno que se les concede, a explotarla en común para sus necesidades individuales y servicios públicos de la colectividad, cumpliendo con los Ordenamientos de la Ley Federal de Bosques, de acuerdo con la Delegación del Departamento Forestal y de Caza y Pesca en el Estado.

También deberán conservar en buen estado el sistema de riego que sirve para el uso de las tierras que de esta calidad reciben rigiéndose para la obtención del líquido, por la reglamentación que sobre el particular dicte la Oficina de aguas, del Departamento Agrario.

Sexto.—Aunque en el punto Segundo, señalo como afectable a la finca de Palo Gordo, aclaro que no tienen derecho sus propietarios, a la indemnización de Ley, ya que como consta en el acta que obra en el expediente respectivo, ellos cedieron espontánea y gratuitamente, esos terrenos.

Séptimo.—El Ingeniero ejecutor de este fallo, deberá comprobar que les queda a las fincas afectadas, la pequeña propiedad mínima que señala la Ley, y marcará zona de protección a las obras que que así lo ameriten, y que queden dentro del ejido, siendo responsable si no cumple lo anterior, de acuerdo con lo que ordena la Ley Agraria.

Octavo.—Pase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, del poblado interesado para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes; y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 18 de Nobre. de 1938.

El Sr. Int. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. JOSE SEGUNDO SERRANO.

SECCION ELECTORAL

1356

En Metzquititlán, Hgo. Cabecera del Séptimo Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, para las elecciones de Diputados Propietario y Suplente al Congreso Local, siendo las quince horas del día 23 de enero de mil novecientos treinta y nueve, reunidos de nuevo en el mismo lugar los ciudadanos Presidente Juan Ríos, el Vice-Presidente Leonardo Pérez, los Secretarios Guillermo García, Juan Torres M. Simón Flores y Pomposo Mendoza y los Escrutadores CC. Raymundo Morales, Esteban Pérez, Valentín Quintana y Emilio López.

A fin de cumplir con su cometido y estando instalado en el lugar designado por la Autoridad Municipal de este lugar, el Colegio Electoral, desde luego como lo dispone el art. 33 de la Ley Orgánica Electoral, se procedió a examinar por orden numérico de cada Municipio, los expedientes presentados por los Presidentes de Casillas que estuvieron presentes, según el acta de registro que antecede, dichos expedientes se encontraron perfectamente cerrados, sin huellas de haber sido abiertos, contienen todos los documentos que previene el art. 27 de la propia Ley así como el número de boletas consignadas en el acta de Elección, escrutinio y padrón respectivos. En este acto los Señores Escrutadores en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de la citada Ley, dictaron en voz alta el resultado del escrutinio de cada casilla, a la vez que los Secretarios, fueron tomando nota, para formar el mismo tiempo el escrutinio general, haciéndose constar además, que no hubo protestas ni objeción alguna de parte de nadie. En seguida teniendo a la vista el escrutinio general formado por los Secretarios, fué revisado por los Escrutadores hecho el computo general de votos, el C. Presidente en voz alta, declaró el número de boletas que obtuvo cada candidato, recayendo la elección por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Para Diputado Propietario el C. Lic. RAUL LOZANO con 6166 (seis mil ciento sesenta y seis votos).

Para Diputado Suplente el C. Gral. Leonardo Hernández con 6166 (seis mil ciento sesenta y seis votos).

En seguida y en acatamiento de lo prevenido por el art. 37 de la Ley relacionada se expide a los CC. Lic. Raúl Lozano y Gral. Leonardo Hernández, las respectivas credenciales que los acrediten como Diputados Propietario y Suplente al Congreso Local por el Séptimo Distrito Electoral de esta Entidad, por haber obtenido la mayoría de los sufragios.

Con lo cual terminó la presente, que se levantó por triplicado, para remitir una copia al Ejecutivo, del Estado, por conducto del C. Pta. de la Jun-

ta de Admón. Civil de este Municipio, para su publicación en el Periódico Oficial y otra que se fijará en la puerta de este salón, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Presidente, Juan Ríos, Vice-Presidente Leonardo Pérez, Secretario, Guillermo García, Secretario, Simón Flores, Secretario, Juan Torres M. Secretario, Pomposo Mendoza, Escrutador, Raymundo Morales, Escrutador, Esteban Pérez, Escrutador, Valentín Quintana, Escrutador, Emilio López, R. Pérez Chávez, Aurelio Pérez, Moisés S. Ramírez.

GOBIERNO FEDERAL.

1816

ACUERDO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO

VISTO el expediente de fraccionamiento del poblado de DANTZIBOJAY, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo y CONSIDERANDO:

Que por acuerdo presidencial de fecha 27 de abril de 1937, se fijó una parcela legal de 6 Hs. de terrenos de temporal, para el fraccionamiento de las tierras ejidales del poblado mencionado; que en cumplimiento del referido Acuerdo se procedió al parcelamiento del ejido, resultando beneficiados 80 campesinos según acta levantada en el poblado de referencia con una parcela de 3-59-57 Hs. por haberlo solicitado así los interesados, habiéndose separado además una parcela igual para el campo de experimentación de la escuela rural, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 133 del Código Agrario; que el padrón de campesinos eliminados del reparto de parcelas, formado como lo dispone la fracción III del artículo 134 del citado Código arrojó 92 campesinos sin parcela, teniendo además que completar las 6 Hs. decretadas a cada uno de los 80 que recibieron parcela, resultando por lo tanto insuficientes las tierras ejidales para cubrir las necesidades del poblado por lo que se hace necesario declarar el déficit de 124 parcelas para los efectos legales; este Departamento por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VIII del artículo 133 del Código Agrario vigente, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara que hay déficit de parcelas ejidales en el poblado DANTZIBOJAY, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Procédase en consecuencia, en los términos del artículo 173 del Código Agrario vigente.

Tercero.—PUBLIQUESE este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 16 de noviembre de 1938.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe del Departamento Agrario, firmado: G. Vázquez.—Rúbrica.

El Secretario General, Firmado: Clicerio Villafuerte.—Rúbrica.

Certifico: que la presente es copia fiel sacada de su original que obra en el expediente respectivo.

Pachuca de Hgo. a 10 de febrero de 1939.—El Delegado del Departamento Agrario, Ing. M. A. DUARTE.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1100 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

Convócanse a los que se crean con derecho a la herencia de Quintín Chávez, para presentarse a deducirlo dentro treinta días a contar del siguiente a la tercera publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca. 23 de enero de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1939.—Recibido, enero 31 de 1939.

1352 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Convócase interesados en la herencia de la señora VICTORIA URIBE Y SANTOS LEAL, vecina que fué de México, para que se presenten a deducir derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial y que saldrá también en El Observador de esta ciudad.

Pachuca, enero 5 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1939.—Recibido, febrero 8 de 1939.

1318 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Tomás Paulín, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Ixmiquilpan, Hgo., enero 20 de 1939.—El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 27 de 1939.—Recibido, febrero 8 de 1939.

1577 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Cítase personas menciona artículo 1522 Código Procedimientos Civiles para formación Inventario Sucesión Julio Vargas Miranda tendrá verificativo en este Juzgado, once horas del décimo día hábil siguiente tercera publicación del presente.

Pachuca, febrero 8 de 1939.—*Nicolás Franco*, Actuario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1939.—Recibido, febrero 10 de 1939.

1694 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Convócanse personas considérense con derecho bienes sucesión Intestamentaria Señor JESUS SANTOS, vecino esta Ciudad, se presenten este Juzgado a deducirlos, dentro término treinta días siguientes tercera publicación este Edicto en Periódico «Oficial del Estado», que aparecerá también en «Deportes», editanse Ciudad Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 3 de febrero de 1939.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 3 de 1939.—Recibido, febrero 10 de 1939.

1746 JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO

Convócanse a todos los que se crean con derecho a la herencia del menor Arturo Téllez Girón, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación del presente. Lo que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Observador» de esta Ciudad.

Pachuca, febrero 8 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1939.—Recibido, febrero 11 de 1939.

1736 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

Convócanse personas refiérase artículo 1522 del Código Procedimientos Civiles, para facción inventarios en juicio Intestamentario del Señor FELIPE GUTIERREZ MEJIA. Diligencia tendrá verificativo once horas vigésimo día útil siguiente tercera publicación este edicto en «Periódico Oficial.»

Huichapan, Hgo., a 2 de febrero de 1939.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 2 de 1939.—Recibido, febrero 11 de 1939.

1815

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Convócanse a todos los que se crean con derecho a la herencia del señor CRESCENCIO VELAZQUEZ para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y «Observador» de esta Ciudad.

Pachuca, febrero 8 de 1939.—El actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1939.—Recibido, febrero 14 de 1939.

1930

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de la Señora Refugio Omaña de Reyes, cuya diligencia tendrá verificativo en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado y que aparecerá también en el Observador de Pachuca.

Pachuca, enero 3 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Derechos enterados.—Recibido, febrero 15 de 1939.

1810

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del Señor Roberto A. Gómez Lozano, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal contado desde la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, febrero cuatro de mil novecientos treinta y nueve.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 4 de 1939.—Recibido, febrero 14 de 1939.

DIVERSOS

1351

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.**

Se comunica al público en demanda de postores, que a las once horas del día cuatro de marzo del año actual, en el Despacho de esta Oficina se verificará la PRIMERA ALMONEDA de remate de la ex-Hacienda denominada «SANTA ROSA» embargada por adeudo de contribuciones vencidas al Fisco del Estado.

Será postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la suma de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, valor fiscal del inmueble. Publíquese cumplimiento Ley relativa.

Tulancingo, Hgo., a 30 de enero de 1939.—P. El Administrador de Rentas. El Oficial Primero, *Felipe Escamilla R.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 30 de 1939.—Recibido, febrero 8 de 1939.

1690

**RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN
DE JUAREZ
A V I S O .**

OCTAVA ALMONEDA

Se hace del conocimiento público en solicitud de postores que el día 25 del actual, a las 10 horas se verificará en los estrados de esta Oficina, la Octava Almoneda de remate del predio denominado «SAN LUCAS» ubicado en este Municipio propiedad del señor TFOFANES GOMEZ y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales y sobre impuesto a Capitales reconocidos este último adeudo en contra del C. Luis Meneses y que recaé sobre el mismo predio, cuyos adeudos reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS) resultante hecha la séptima deducción legal del diez por ciento.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 4 de febrero de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, febrero 4 de 1939.—Recibido, febrero 10 de 1939.

1737

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN
HIDALGO.
A V I S O .**

Encuéntrense disposición Presidencia Municipal calidad mostrencos, dos novillas pintas sin fierro, con señas constan expediente. Valuadas por peritos TREINTA PESOS.

Comuníquese cumplimiento Ley, debiendo publicarse presente aviso, tres veces consecutivas Periódico Oficial.

Xochicoatlán, Hgo., enero 31 de 1939.—Presidente Municipal, *J. Concepción Pérez Solares*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Xochicoatlán.—Derechos enterados, febrero 1º de 1939.—Recibido, febrero 11 de 1939.

1578

**RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
DE OCAMPO, HGO.
A V I S O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 20 del mes de febrero próximo, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate del predio restante de la ex-Hacienda «LA VENTA» embargada al Señor Andrés Telio, dicho predio se encuentra ubicado en jurisdicción de este Municipio, por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado. Siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que representa dicho predio.

Huasca de Ocampo, Hgo., enero 31 de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Casimiro Benítez*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, febrero 1º de 1939.—Recibido, febrero 10 de 1939.